

#6795

P. 14034

Oct 27-55

Señal por medio de la cual
se agrega un párrafo al
art. 1 de la Ley No. 4621 de
fecha 31 de Dic. de 1954, que
exonera de impuestos la
importación de abonos
naturales y artificiales,
insecticidas, herbicidas
y otras materias análogas.

7 Págs



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 17361

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Año del Benefactor de la Patria

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley, por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 1 de la Ley No. 4021 de fecha 31 de diciembre de 1954, que exonera de impuestos la importación de abonos naturales y artificiales, insecticidas, yerbicidas y otras materias análogas.

El indicado proyecto de ley tiene por finalidad gravar con los derechos arancelarios y demás impuestos de importación, los sacos o barriles utilizados para envasar los abonos naturales y artificiales que se importen exonerados de derechos en virtud de la citada Ley No. 4021, como si se tratase de la importación de dichos sacos y barriles vacíos.

Esta medida tiende a evitar que los importadores de abo-

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
ad 1

[Handwritten signature]

OCT 27 1955

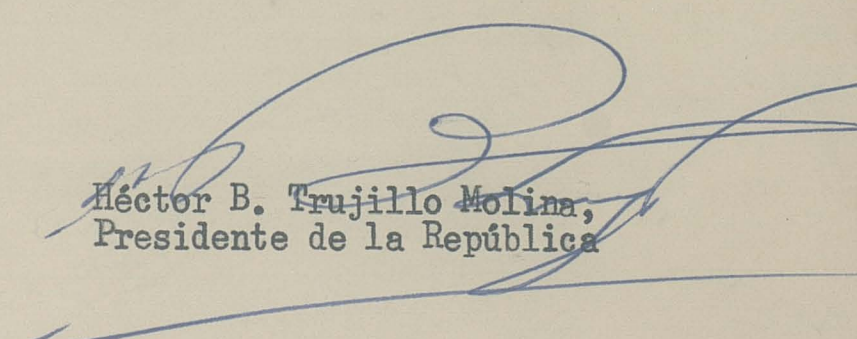
0114034

-2-

nos, al amparo de las exoneraciones acordadas para la importación de estos productos, se dediquen a la venta de los sacos y barriles una vez vaciados, en condiciones ventajosas, haciendo de este modo una competencia desleal no solo a aquellos que comercian en la importación de sacos y barriles vacíos, sino también a la industria nacional, la cual está ya en condiciones de satisfacer las necesidades internas.

En vista de que la modificación que propongo tiene por objeto evitar que los importadores de abonos exonerados, especulen deslealmente, en perjuicio de la industria nacional, con los envases en que importan sus abonos, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al proyecto de ley anexo.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 10. de la Ley No. 4021 de fecha 31 de diciembre de 1954, que exonera de impuestos la importación de abonos naturales y artificiales, insecticidas, yerbicidas y otras materias análogas:

"Párrafo.- Cuando la importación de abonos naturales y artificiales se efectúe en sacos o barriles de los comprendidos en los apartados a) y b) del párrafo 529 y el apartado b) del párrafo 696 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de julio de 1947 que establece el Arancel de Importación y Exportación, dichos envases estarán sujetos al pago de los derechos e impuestos con que están gravados cuando son importados vacíos".

DADA & & &

2615

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
27 de octubre de 1955
Año del Benefactor de la Patria.

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 17361, de fecha 27 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley, por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 1 de la Ley No. 4021 de fecha 31 de diciembre de 1954, que exonera de impuestos la importación de abonos naturales y artificiales, insecticidas, yerbicidas y otras materias análogas.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

R/174035

2614

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
27 de octubre de 1955
Año del Benefactor de la Patria.

Señor Francisco Prats Ramírez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 1 de la Ley No. 4021 de fecha 31 de diciembre de 1954, que exonera de impuestos la importación de abonos naturales y artificiales, insecticidas, yerbicidas y otras materias análogas.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

0/113210



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 10. de la Ley No. 4021 de fecha 31 de diciembre de 1954, que exonera de impuestos la importación de abonos naturales y artificiales, insecticidas, yerbicidas y otras materias análogas:

"Párrafo.- Cuando la importación de abonos naturales y artificiales se efectúe en sacos o barriles de los comprendidos en los apartados a) y b) del párrafo 529 y el apartado b) del párrafo 696 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de julio de 1947 que establece el Arancel de Importación y Exportación, dichos envases estarán sujetos al pago de los derechos e impuestos con que están gravados cuando son importados vacíos".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-

[Firma manuscrita]
PORFIRIO HERRERA
 Presidente

[Firma manuscrita]
ML. JOAQUIN CASTILLO C.
 Secretario

[Firma manuscrita]
JUAN GUILIANI
 Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13^a LEGISLATURA Ord. de 195

REGISTRADA AL No. 819

an el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, 27 de 195

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.
27 de octubre de 1955

04999

AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA

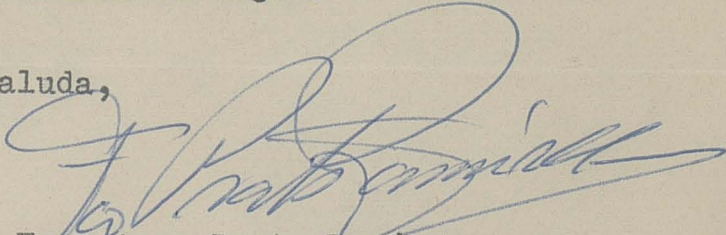
Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2614 de fecha 27 de octubre del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 1 de la Ley No. 4021 de fecha 31 de diciembre de 1954, que exonera de impuestos la importación de abonos naturales y artificiales, insecticidas, yerbicidas y otras materias análogas.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Francisco Prats-Ramírez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

01119211



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17502 1

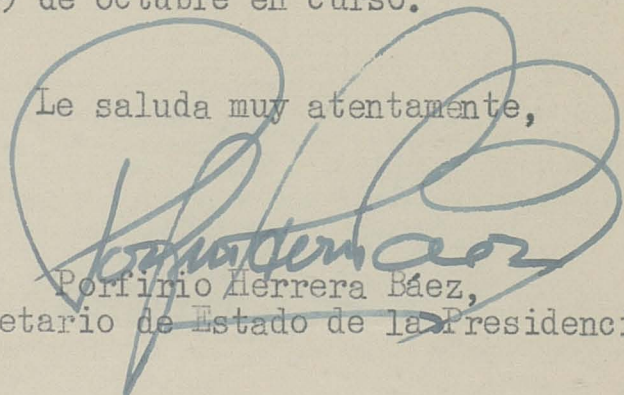
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de octubre, 1955
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo al artículo 10. de la Ley No. 4021 de fecha 31 de diciembre de 1954, que exonera de impuesto la importación de abonos naturales y artificiales, insecticidas, yerbicidas y otras materias análogas, ha sido registrada con el No. 4321, y promulgada con fecha 29 de octubre en curso.

Le saluda muy atentamente,



Porfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/nr